



RESOLUCIÓN S.F.N. N° 1155 /2007

POR LA CUAL SE DISPONE LA REMISION DE LOS TALONES DE LAS GUIAS DE CIRCULACIÓN DE PRODUCTOS FORESTALES AL DEPARTAMENTO DE MANEJO DE BOSQUES DEL S.F.N.

San Lorenzo 08 de Noviembre de 2007

Visto: El Informe de la Auditoría de Gestión, practicada al Servicio Forestal Nacional; y,

Considerando: Que, el Ministro de Agricultura y Ganadería, mediante Resolución MAG N° 1065/07, del 09 de agosto del año en curso; encarga a la Dirección del SFN, implementar las recomendaciones emitidas por la Auditoría Interna, en un plazo de 90 días.

Que, la recomendación de los auditores, especifica que las guías selladas en el primer puesto de control, deben regresar al lugar de emisión.

Que, por Resolución SFN N° 361/03 se establecen procedimientos para el control de la emisión de guías forestales.

Que, la Ley N° 422/73 establece que el Director del Servicio Forestal Nacional, debe cumplir y hacer cumplir las disposiciones de esta Ley y realizar los actos necesarios para el mejor cumplimiento de los fines y objetivos de la Institución.

Por tanto,

EL DIRECTOR DEL SERVICIO FORESTAL NACIONAL

RESUELVE:



DISPONER que todos los talones (Servicio Forestal Nacional) de las Guías de Circulación de Productos Forestales, selladas en el primer puesto de control forestal, deberán ser remitidas al Departamento de Manejo de Bosques del SFN, en un lapso máximo de 15 (quince) días corridos, desde la fecha del sellado.



RESOLUCIÓN S.F.N. N° 1155 /2007

POR LA CUAL SE DISPONE LA REMISION DE LOS TALONES DE LAS GUIAS DE CIRCULACIÓN DE PRODUCTOS FORESTALES AL DEPARTAMENTO DE MANEJO DE BOSQUES DEL S.F.N.

Hoja 2

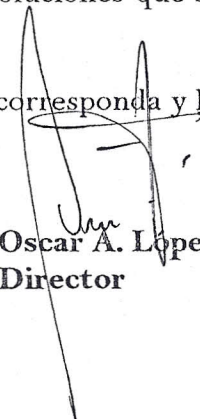
Art. 2º: ORDENAR a todos los funcionarios destacados en los puestos de salida en frontera, procedan a **cancelar** las guías forestales, que acompañan el despacho de exportación y remitir las mismas al Departamento de Manejo de Bosques, en un plazo no mayor a 15 (quince) días a partir del sello de cancelación.

Art. 3º: ENCONMENDAR al Departamento de Manejo de Bosques, el registro de los talones y el cotejo de los mismos, con la División Guías, debiendo elevar a la Dirección del SFN, un informe mensual sobre las Guías emitidas y los talones recibidos; conforme lo recomienda la Auditoria del MAG.

Art. 4º: DEJAR sin efecto las resoluciones que se contraponen a la presente resolución.

Art. 5º: COMUNICAR a quienes corresponda y luego archivar.




Ing. For. Oscar A. López R.
Director

byrk